

G / 393



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **16 JUL 2018**

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que entre los días 3 al 5 de julio de 2018 se realizará la III Reunión II Extraordinaria del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

II) que se designó para concurrir a dicha reunión al Dr. Eduardo Barre, Director General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

CONSIDERANDO: la importancia de los temas a tratar en los eventos de referencia;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

2018-7-5-0002797

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

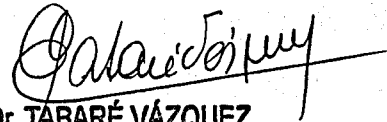
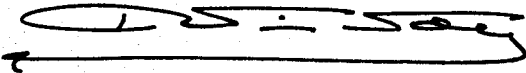
1º) *Desígnase en Misión Oficial del 2 al 6 de julio de 2018 al Dr. Eduardo Barre, Director General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien participará de la III Reunión II Extraordinaria del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.*

2º) *El importe diario del viático para la ciudad de Río de Janeiro es de U\$S 211 (doscientos once dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Dr. Barre percibirá 2 (dos) días de viáticos al 100%, 1 (un) día de viático al 40%, 1 (un) día de viático al 25% y 1 (un) día de viático al 10%, lo que totaliza la suma de U\$S 580 (quinientos ochenta dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.*

3º) *El costo del pasaje correspondiente Montevideo – Río de Janeiro - Montevideo, asciende a un máximo de U\$S 500 (quinientos dólares estadounidenses) que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.*

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplido pase a la División Contabilidad y Finanzas de dicha Secretaría de Estado.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020